

**DECISIÓN 2009/316/JAI DEL CONSEJO****de 6 de abril de 2009****por la que se establece el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) en aplicación del artículo 11 de la Decisión Marco 2009/315/JAI**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 31 y su artículo 34, apartado 2, letra c),

Vista la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 29 del Tratado de la Unión Europea afirma que el objetivo de la Unión es ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia. Este objetivo presupone el intercambio sistemático entre las autoridades competentes de los Estados miembros de información de los registros de antecedentes penales de una manera que garantice su comprensión mutua y la eficiencia de dicho intercambio.
- (2) La información sobre condenas pronunciadas contra nacionales de Estados miembros por otros Estados miembros no circula de manera eficaz sobre la base actual del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 20 de abril de 1959. Por lo tanto, se requieren procedimientos más eficaces y accesibles de intercambio de dicha información a escala de la Unión Europea.
- (3) El Consejo Europeo de 25 y 26 de marzo de 2004, en su Declaración relativa a la lucha contra el terrorismo, estableció como prioridad la mejora del intercambio de información sobre las condenas, lo que se reiteró posteriormente en el Programa de La Haya <sup>(3)</sup> y el Plan de acción <sup>(4)</sup> relativo a su ejecución. Por otra parte, la interconexión informatizada de los registros de antecedentes penales a escala de la Unión Europea fue reconocida como prioridad política por el Consejo Europeo en sus Conclusiones de 21 y 22 de junio de 2007.
- (4) La interconexión informatizada de los registros de antecedentes penales forma parte del proyecto de Justicia en

red, reconocido varias veces como prioridad por el Consejo Europeo en 2007.

- (5) Se está desarrollando actualmente un proyecto piloto con objeto de interconectar los registros de antecedentes penales. Sus logros constituyen una base valiosa para el trabajo ulterior sobre el intercambio informatizado de información a escala de la Unión Europea.
- (6) La presente Decisión tiene por objetivo aplicar la Decisión Marco 2009/315/JAI para construir y desarrollar un sistema informatizado de intercambio de información sobre condenas entre los Estados miembros. Dicho sistema debe ser capaz de comunicar la información sobre condenas de una forma que se comprenda fácilmente. Por lo tanto, debe crearse un formato normalizado que permita intercambiar la información de manera uniforme, electrónica y fácilmente traducible por ordenador, así como otros procedimientos de organización y simplificación del intercambio electrónico de información sobre las condenas entre las autoridades centrales de los Estados miembros.
- (7) La presente Decisión se basa en los principios establecidos en la Decisión Marco 2009/315/JAI y aplica y completa dichos principios desde el punto de vista técnico.
- (8) En la Decisión Marco 2009/315/JAI se definen las categorías de datos que deben introducirse en el sistema, los fines para los cuales se deben introducir los datos, los criterios para su introducción, las autoridades a las que se permite el acceso a los datos y algunas normas específicas sobre la protección de datos personales.
- (9) Ni la presente Decisión ni la Decisión Marco 2009/315/JAI establecen obligación alguna respecto a la transmisión de información sobre sentencias no penales.
- (10) Dado que el objetivo de la presente Decisión no es armonizar los sistemas nacionales de registro de antecedentes penales, el Estado miembro de condena no está obligado a cambiar su sistema interno de registro de antecedentes penales por lo que respecta al uso de la información con fines nacionales.

<sup>(1)</sup> Véase la página 23 del presente Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el 9 de octubre de 2008 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(3)</sup> DO C 53 de 3.3.2005, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO C 198 de 12.8.2005, p. 1.

- (11) El Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) es un sistema descentralizado de tecnología de la información. Los datos de los registros de antecedentes penales deben almacenarse únicamente en bases de datos manejadas por los Estados miembros, y no debe haber ningún acceso directo en línea a las bases de datos de los registros de antecedentes penales de otros Estados miembros. Los Estados miembros deben ser responsables del funcionamiento de las bases de datos nacionales de los registros de antecedentes penales y de la eficacia de los intercambios de información entre ellos. La infraestructura común de comunicación del ECRIS debe ser inicialmente la red de Servicios Transeuropeos Seguros de Telemática entre Administraciones (S-TESTA). Todos los gastos referentes a la infraestructura común de comunicación deben ser cubiertos por el presupuesto general de la Unión Europea.
- (12) Las tablas de referencia de las categorías de delitos y categorías de penas y medidas que figuran en la presente Decisión deben facilitar la traducción automática y permitir la comprensión mutua de la información transmitida utilizando un sistema de códigos. El contenido de las tablas es el resultado del análisis de las necesidades de los 27 Estados miembros. Ese análisis tuvo en cuenta la clasificación del proyecto piloto y los resultados del ejercicio de agrupamiento de diversos delitos y penas y medidas nacionales. Por otra parte, en el caso de la tabla de delitos, también tomó en consideración las definiciones comunes armonizadas existentes a escala europea e internacional, así como los modelos de los datos de Eurojust y Europol.
- (13) Para garantizar la comprensión y transparencia mutuas de la clasificación común, cada Estado miembro debe presentar la lista de delitos y penas y medidas nacionales que corresponden a cada categoría mencionada en la tabla respectiva. Los Estados miembros pueden facilitar la descripción de los delitos y las penas y medidas, y, dada la utilidad de dicha descripción, se les debe animar a facilitarla. Dicha información debe ponerse a disposición de los Estados miembros.
- (14) Las tablas de referencia de categorías de delitos y de categorías de penas y medidas que figuran en la presente Decisión no están concebidas para establecer equivalencias jurídicas entre delitos y penas y medidas vigentes a nivel nacional. Se trata de un instrumento destinado a ayudar al destinatario a tener una mejor comprensión de los hechos y el tipo de pena o medidas que figuran en la información transmitida. La exactitud de los códigos mencionados no puede ser plenamente garantizada por el Estado miembro que facilita la información y no debe imposibilitar la interpretación de la información por las autoridades competentes en el Estado miembro receptor.
- (15) Las tablas de referencia de categorías de delitos y categorías de penas y medidas se deben revisar y actualizar periódicamente de conformidad con el procedimiento de adopción de las medidas de ejecución de las decisiones establecido en el Tratado de la Unión Europea.
- (16) Los Estados miembros y la Comisión deben informarse y consultarse mutuamente en el seno del Consejo de conformidad con las modalidades establecidas en el Tratado de la Unión Europea, con vistas a elaborar un manual no vinculante destinado a los usuarios especializados que aborde los procedimientos por los que se rija el intercambio de información, en particular las modalidades de identificación de los delinquentes, la interpretación común de las categorías de delitos y de penas y medidas y la explicación de delitos y penas y medidas nacionales problemáticos, y a garantizar la necesaria coordinación para el desarrollo y funcionamiento del ECRIS.
- (17) Para acelerar el desarrollo del ECRIS, la Comisión debe adoptar varias medidas técnicas para ayudar a los Estados miembros a preparar la infraestructura técnica para interconectar sus bases de datos de los registros de antecedentes penales. La Comisión puede proporcionar un programa de aplicación de referencia, es decir, un programa informático apropiado que permita a los Estados miembros efectuar dicha interconexión, y que estos podrán utilizar en vez de sus propios programas informáticos de interconexión para aplicar un conjunto común de protocolos que permitan el intercambio de información entre bases de datos de registros de antecedentes penales.
- (18) La Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal <sup>(1)</sup>, debe aplicarse en el contexto del intercambio informatizado de información de los registros de antecedentes penales de los Estados miembros, con un nivel adecuado de protección de datos cuando se intercambie información entre los Estados miembros y con la posibilidad de normas más estrictas a escala nacional.
- (19) Dado que el objetivo de la presente Decisión, a saber, el desarrollo de un sistema para la transmisión informatizada de información sobre condenas entre Estados miembros, no puede ser alcanzado de manera adecuada por los Estados miembros individualmente y, por consiguiente, debido a la necesidad de una actuación coordinada en la Unión Europea, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión Europea, el Consejo puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad mencionado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y consagrado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la presente Decisión no excede de lo que necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (20) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y cumple los principios reconocidos en particular por el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> DO L 350 de 30.12.2008, p. 60.

DECIDE:

### Artículo 1

#### Objeto

La presente Decisión establece el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS).

La presente Decisión establece asimismo los elementos de un formato normalizado para el intercambio electrónico de información de los registros de antecedentes penales entre Estados miembros, en especial por lo que se refiere a la información sobre el delito que dio lugar a la condena y a la información sobre el contenido de la condena, así como otros procedimientos generales y técnicos de aplicación relacionados con la organización y simplificación del intercambio de información.

### Artículo 2

#### Definiciones

A los efectos de la presente Decisión se aplicarán las definiciones establecidas en la Decisión Marco 2009/315/JAI.

### Artículo 3

#### Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS)

1. El ECRIS es un sistema descentralizado de tecnología de la información fundado en las bases de datos de los registros de antecedentes penales de cada Estado miembro. Está compuesto por los siguientes elementos:

a) un programa informático de interconexión elaborado de acuerdo con un conjunto común de protocolos que permita el intercambio de información entre las bases de datos de los registros de antecedentes penales de los Estados miembros;

b) una infraestructura común de comunicación que proporcione una red cifrada.

2. La presente Decisión no pretende establecer ninguna base de datos centralizada de antecedentes penales. Todos los datos de los registros de antecedentes penales se almacenarán únicamente en bases de datos manejadas por los Estados miembros.

3. Las autoridades centrales de los Estados miembros mencionados en el artículo 3 de la Decisión Marco 2009/315/JAI no tendrán acceso directo en línea a las bases de datos de antecedentes penales de otros Estados miembros. A fin de garantizar la confidencialidad e integridad de los datos de los registros de antecedentes penales transmitidos a otros Estados miembros, se utilizarán las mejores técnicas disponibles, determinadas conjuntamente por los Estados miembros con el apoyo de la Comisión.

4. El programa informático de interconexión y las bases de datos que almacenen, envíen y reciban información de los registros de antecedentes penales funcionarán bajo la responsabilidad del Estado miembro de que se trate.

5. La infraestructura común de comunicación será la red de comunicaciones S-TESTA. Cualquier evolución ulterior o cualquier red segura alternativa garantizará que la infraestructura común de comunicación siga cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 6.

6. La infraestructura común de comunicación funcionará bajo la responsabilidad de la Comisión, cumplirá los requisitos de seguridad y responderá rigurosamente a las necesidades del ECRIS.

7. A fin de garantizar el funcionamiento eficaz del ECRIS, la Comisión proporcionará apoyo general y asistencia técnica, incluida la recogida y la elaboración de estadísticas mencionada en el artículo 6, apartado 2, letra b), inciso i), y el programa de aplicación de referencia.

8. No obstante la posibilidad de utilizar los programas financieros Unión Europea de conformidad con las normas aplicables, cada Estado miembro sufragará sus propios costes derivados de la aplicación, administración, uso y mantenimiento de su base de datos de registros de antecedentes penales y del programa informático de interconexión mencionado en el apartado 1.

La Comisión sufragará los costes derivados de la aplicación, administración, uso, mantenimiento y futura evolución de la infraestructura de comunicación común del ECRIS, así como de la aplicación y futura evolución del programa de aplicación de referencia.

### Artículo 4

#### Formato de la transmisión de información

1. Al transmitir la información de conformidad con el artículo 4, apartados 2 y 3, y el artículo 7, de la Decisión Marco 2009/315/JAI, sobre el nombre o tipificación jurídica del delito y las disposiciones jurídicas aplicables, los Estados miembros harán referencia al código correspondiente a cada uno de los delitos mencionado en la transmisión, según lo dispuesto en la tabla de delitos del anexo A. A título excepcional, cuando el delito no corresponda a ninguna subcategoría específica, se utilizará para ese delito concreto el código «categoría abierta» de la categoría de delitos pertinente o más próxima o, a falta de este último, el código «otros delitos».

Los Estados miembros también podrán facilitar la información disponible sobre el grado de ejecución del delito y el grado de participación en él y, si procede, sobre la existencia de exención total o parcial de la responsabilidad penal o de reincidencia.

2. Al transmitir la información de conformidad con el artículo 4, apartados 2 a 4, y el artículo 7 de la Decisión Marco 2009/315/JAI, sobre contenido de la condena, en particular la pena y posibles penas accesorias, medidas de seguridad y resoluciones posteriores que modifiquen la ejecución de la pena, los Estados miembros harán referencia al código correspondiente a cada una de las penas y medidas mencionadas en la transmisión, según lo dispuesto en la tabla de penas y medidas del anexo B. A título excepcional, cuando la pena o medida no corresponda a ninguna subcategoría específica, se utilizará para esa pena o medida concreta el código «categoría abierta» de la categoría de penas y medidas pertinente o más próxima o, a falta de este último, el código «otras penas y medidas».

Los Estados miembros también facilitarán, cuando proceda, la información disponible sobre el carácter y/o las condiciones de ejecución de la pena o medidas impuesta, según lo dispuesto en los parámetros del anexo B. El parámetro «sentencia no penal» se indicará únicamente en los casos en que el Estado miembro de nacionalidad de la persona de que se trate facilite voluntariamente información sobre dicha sentencia, al responder a una solicitud de información sobre condenas.

#### Artículo 5

##### Información sobre delitos y penas y medidas nacionales

1. Los Estados miembros facilitarán a la Secretaría General del Consejo la siguiente información, con vistas, en particular, a la elaboración del manual no vinculante para usuarios especializados a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra a):

- a) la lista de delitos nacionales de cada una de las categorías mencionadas en la tabla de delitos del anexo A. La lista incluirá el nombre o la tipificación jurídica del delito y una referencia a la disposición jurídica aplicable. Podrá también incluir una breve descripción de los elementos constitutivos de delito;
- b) la lista de los tipos de penas principales, posibles penas accesorias, medidas de seguridad y posibles resoluciones posteriores que modifiquen la ejecución de la pena según lo definido en la legislación nacional, en cada una de las categorías mencionadas en la tabla de penas y medidas del anexo B. Podrá también incluir una breve descripción de la pena o medida específica.

2. Las listas y descripciones mencionadas en el apartado 1 serán actualizadas periódicamente por los Estados miembros. Se enviará información actualizada a la Secretaría General del Consejo.

3. La Secretaría General del Consejo comunicará a los Estados miembros y a la Comisión la información recibida de conformidad con el presente artículo.

#### Artículo 6

##### Medidas de ejecución

1. El Consejo, por mayoría cualificada y previa consulta del Parlamento Europeo, adoptará las modificaciones de los anexos A y B que puedan ser necesarias.

2. Los representantes de los servicios pertinentes de las administraciones de los Estados miembros y la Comisión se informarán y consultarán mutuamente en el seno del Consejo con vistas a:

- a) la elaboración de un manual no vinculante para profesionales en el que se establezca el procedimiento para el intercambio de información a través del ECRIS, se aborden en particular las modalidades de identificación de los delincuentes y se recoja una interpretación común de las categorías de delitos y de penas y medidas enumeradas, respectivamente, en los anexos A y B;
- b) la coordinación de su acción para el desarrollo y funcionamiento técnico del ECRIS, particularmente en lo relativo a:
  - i) el establecimiento de sistemas y procedimientos de conexión que permitan supervisar el funcionamiento del ECRIS y el establecimiento de estadísticas no personales relativas al intercambio a través del ECRIS de información de los registros de antecedentes penales,
  - ii) la adopción de las especificaciones técnicas del intercambio, incluidos los requisitos de seguridad, particularmente el conjunto común de protocolos,
  - iii) el establecimiento de procedimientos de verificación de la conformidad de las aplicaciones informáticas nacionales con las especificaciones técnicas.

#### Artículo 7

##### Informe

Los servicios de la Comisión publicarán periódicamente un informe sobre intercambio, a través del ECRIS, de información de los registros de antecedentes penales, basado en particular en las estadísticas mencionadas en el artículo 6, apartado 2, letra b), inciso i). Este informe se publicará por primera vez un año después de la presentación del informe mencionado en el artículo 15, apartado 3, de la Decisión Marco 2009/315/JAI.

#### Artículo 8

##### Aplicación y plazos

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Decisión a más tardar el 7 de abril.

2. Los Estados miembros utilizarán el formato especificado en el artículo 4 y observarán los procedimientos de organización y simplificación del intercambio de información establecidos en la presente Decisión a partir de la fecha notificada de conformidad con el artículo 11, apartado 6, de la Decisión Marco 2009/315/JAI.

*Artículo 9***Producción de efecto**

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 6 de abril de 2009.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. POSPÍŠIL

---

## ANEXO A

Tabla común de categorías de delitos a que se refiere el artículo 4

<b>Parámetros</b>		
Grado de ejecución	Acto consumado	C
	Tentativa o preparación	A
	Elemento no transmitido	Ø
Grado de participación	Autor	M
	Auxiliar y cómplice o instigador/ organizador, conspirador	H
	Elemento no transmitido	Ø
Exención de la responsabilidad penal	Enajenación mental o responsabilidad disminuida	S
<b>Reincidencia</b>		R

Código	Categorías y subcategorías de delitos
0100 00 categoría abierta	<b>Delitos incluidos en la jurisdicción de la corte penal internacional</b>
0101 00	Genocidio
0102 00	Crímenes contra la humanidad
0103 00	Crímenes de guerra
0200 00 categoría abierta	<b>Participación en una organización delictiva</b>
0201 00	Dirección de una organización delictiva
0202 00	Participación dolosa en las actividades delictivas de una organización delictiva
0203 00	Participación dolosa en las actividades no delictivas de una organización delictiva
0300 00 categoría abierta	<b>Terrorismo</b>
0301 00	Dirección de un grupo terrorista
0302 00	Participación dolosa en las actividades de un grupo terrorista
0303 00	Financiación del terrorismo
0304 00	Inducción pública a la comisión de delitos de terrorismo
0305 00	Captación y adiestramiento para el terrorismo
0400 00 categoría abierta	<b>Trata de seres humanos</b>

Código	Categorías y subcategorías de delitos
0401 00	Trata de seres humanos con fines de explotación laboral
0402 00	Trata de seres humanos con fines de explotación de la prostitución de terceros o de otras formas de explotación sexual
0403 00	Trata de seres humanos con fines de extracción de órganos o tejidos humanos
0404 00	Trata de seres humanos con fines de esclavitud, prácticas similares a la esclavitud o servidumbre
0405 00	Trata de seres humanos con fines de explotación laboral de un menor
0406 00	Trata de seres humanos con fines de explotación de la prostitución de menores u otras formas de explotación sexual de menores
0407 00	Trata de seres humanos con fines de extracción de órganos o tejidos humanos de un menor
0408 00	Trata de seres humanos con fines de esclavitud, prácticas similares a la esclavitud o servidumbre de un menor
0500 00 categoría abierta	<b>Tráfico ilícito <sup>(1)</sup> y otros delitos relacionados con armas, armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos</b>
0501 00	Fabricación ilícita de armas, armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos
0502 00	Tráfico ilícito de armas, armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos a escala nacional <sup>(2)</sup>
0503 00	Exportación o importación ilícita de armas, armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos
0504 00	Posesión o utilización no autorizada de armas, armas de fuego, sus partes y componentes, municiones y explosivos
0600 00 categoría abierta	<b>Delitos contra el medio ambiente</b>
0601 00	Destrucción o daños perpetrados contra especies protegidas de la fauna y la flora
0602 00	Vertidos ilegales de sustancias contaminantes o radiación ionizante en el aire, el suelo o el agua
0603 00	Delitos relacionados con residuos, incluidos los residuos peligrosos
0604 00	Delitos relacionados con el tráfico ilícito <sup>(1)</sup> de especies protegidas de la fauna y la flora o de sus partes
0605 00	Delitos ambientales no dolosos
0700 00 categoría abierta	<b>Delitos relacionados con drogas o precursores, y otros delitos contra la salud pública</b>
0701 00	Delitos relacionados con el tráfico <sup>(3)</sup> ilícito de narcóticos, sustancias psicotrópicas y precursores no exclusivamente para consumo personal
0702 00	Consumo ilícito de drogas y su adquisición, posesión, fabricación o producción exclusivamente para consumo personal



Código	Categorías y subcategorías de delitos
0703 00	Ayuda o incitación a terceros para utilizar ilícitamente narcóticos o sustancias psicotrópicas
0704 00	Fabricación o producción de narcóticos no exclusivamente para consumo personal
0800 00 categoría abierta	<b>Delitos contra las personas</b>
0801 00	Homicidio doloso
0802 00	Homicidio doloso con agravantes <sup>(4)</sup>
0803 00	Homicidio imprudente
0804 00	Homicidio doloso de un recién nacido por su madre
0805 00	Aborto ilegal
0806 00	Eutanasia ilegal
0807 00	Delitos relacionados con el suicidio
0808 00	Lesiones con resultado de muerte
0809 00	Causar una lesión corporal grave, deformidad o incapacidad permanente
0810 00	Causar de forma imprudente una lesión corporal grave, deformidad o incapacidad permanente
0811 00	Causar una lesión corporal de menor gravedad
0812 00	Causar de forma imprudente una lesión corporal de menor gravedad
0813 00	Exposición al riesgo de perder la vida o de sufrir una lesión corporal grave
0814 00	Tortura
0815 00	Omisión del deber de socorro y denegación de auxilio
0816 00	Delitos relacionados con la extracción de órganos o tejidos sin autorización o consentimiento
0817 00	Delitos relacionados con el tráfico <sup>(3)</sup> ilícito de órganos y tejidos humanos
0818 00	Violencia doméstica o amenaza
0900 00 categoría abierta	<b>Delitos contra la libertad personal, la dignidad y otros intereses protegidos, incluidos el racismo y la xenofobia</b>
0901 00	Secuestro, secuestro para exigir rescate, detención ilegal
0902 00	Arresto o privación de libertad ilegal por autoridad pública
0903 00	Toma de rehenes
0904 00	Secuestro de aeronaves o de buques
0905 00	Insultos, calumnia, difamación, desacato



Código	Categorías y subcategorías de delitos
0906 00	Amenazas
0907 00	Coacción, presión, acecho, acoso o agresión de naturaleza psicológica o emocional
0908 00	Extorsión
0909 00	Extorsión con agravantes
0910 00	Entrada ilícita en una propiedad privada
0911 00	Invasión de la intimidad distinta de la entrada ilícita en una propiedad privada
0912 00	Delitos contra la protección de datos personales
0913 00	Interceptación ilegal de datos o comunicaciones
0914 00	Discriminación por razones de sexo, raza, orientación sexual, religión u origen étnico
0915 00	Incitación pública a la discriminación racial
0916 00	Incitación pública al odio racial
0917 00	Chantaje
1000 00 categoría abierta	<b>Delitos sexuales</b>
1001 00	Violación
1002 00	Violación con agravantes (5), distinta de la violación de un menor
1003 00	Agresión o abuso sexual
1004 00	Proxenetismo con vistas a prostitución o acto sexual
1005 00	Exhibicionismo
1006 00	Acoso sexual
1007 00	Ofrecimiento público de carácter sexual por una prostituta
1008 00	Explotación sexual de niños
1009 00	Delitos relacionados con la pornografía infantil o imágenes indecentes de menores
1010 00	Violación de un menor
1011 00	Agresión o abuso sexual a un menor
1100 00 categoría abierta	<b>Delitos contra el derecho de familia</b>
1101 00	Relaciones sexuales ilícitas entre parientes cercanos
1102 00	Poligamia

Código	Categorías y subcategorías de delitos
1103 00	Incumplimiento de la obligación de pagar una pensión de alimentos o del deber de sustento
1104 00	Negligencia o abandono de un menor o de una persona incapacitada
1105 00	Incumplimiento de una orden de presentar a un menor o sustracción de un menor
1200 00 categoría abierta	<b>Delitos contra el estado, el orden público, el curso de la justicia o los funcionarios públicos</b>
1201 00	Espionaje
1202 00	Alta traición
1203 00	Delitos relacionados con elecciones y referéndums
1204 00	Atentado contra la vida o la salud del Jefe del Estado
1205 00	Insulto al Estado, a la nación o a los símbolos del Estado
1206 00	Insulto o resistencia a un representante de la autoridad pública
1207 00	Extorsión, coacción, presión a un representante de la autoridad pública
1208 00	Agresión o amenaza a un representante de la autoridad pública
1209 00	Delitos de orden público, alteración del orden público
1210 00	Violencia durante acontecimientos deportivos
1211 00	Hurto o robo de documentos públicos u oficiales
1212 00	Obstrucción o desvirtuación del curso de la justicia, alegaciones falsas durante un proceso penal o judicial, perjurio
1213 00	Suplantación ilegal de una persona o de una autoridad
1214 00	Quebrantamiento de prisión o de pena privativa de libertad
1300 00 categoría abierta	<b>Delitos contra la propiedad pública o los intereses públicos</b>
1301 00	Fraude público, a la seguridad social o a las prestaciones familiares
1302 00	Fraude que afecte a las prestaciones o subvenciones europeas
1303 00	Delitos relacionados con el juego ilegal
1304 00	Obstrucción de licitaciones públicas
1305 00	Corrupción activa o pasiva de un funcionario, de una persona que ejerce una función pública o de una autoridad pública
1306 00	Desfalco, malversación u otro desvío de la propiedad por un funcionario público
1307 00	Abuso de una función por un funcionario público

Código	Categorías y subcategorías de delitos
1400 00 categoría abierta	<b>Delitos fiscales y aduaneros</b>
1401 00	Delitos fiscales
1402 00	Infracciones aduaneras
1500 00 categoría abierta	<b>Delitos económicos y comerciales</b>
1501 00	Quiebra o insolvencia fraudulenta
1502 00	Violación de la normativa contable, desfalco, ocultación de activos o aumento ilegal del pasivo de una empresa
1503 00	Vulneración de las normas de competencia
1504 00	Blanqueo de los productos del delito
1505 00	Corrupción activa o pasiva en el sector privado
1506 00	Revelación de un secreto o vulneración de una obligación de confidencialidad
1507 00	Información privilegiada
1600 00 categoría abierta	<b>Delitos contra la propiedad o daños a las mercancías</b>
1601 00	Apropiación ilegal
1602 00	Apropiación o desviación ilegal de energía
1603 00	Fraude, incluida la estafa
1604 00	Contrabando de mercancías robadas
1605 00	Tráfico <sup>(6)</sup> ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte
1606 00	Daño o destrucción dolosos de la propiedad
1607 00	Daño o destrucción no dolosos de la propiedad
1608 00	Sabotaje
1609 00	Delitos contra la propiedad industrial o intelectual
1610 00	Incendio provocado
1611 00	Incendio provocado con resultado de muerte o lesiones
1612 00	Incendio forestal
1700 00 categoría abierta	<b>Hurto o robo</b>

Código	Categorías y subcategorías de delitos
1701 00	Hurto o robo
1702 00	Robo con allanamiento de morada
1703 00	Robo con violencia o con armas o mediante amenaza de violencia o armas contra las personas
1704 00	Formas de robo con agravantes que no implican uso de violencia o armas ni amenaza de violencia o armas contra las personas
1800 00 categoría abierta	<b>Delitos contra los sistemas de información y otros delitos relacionados con ordenadores</b>
1801 00	Acceso ilegal a los sistemas de información
1802 00	Interferencia ilegal de sistemas
1803 00	Interferencia ilegal de datos
1804 00	Producción, posesión, difusión o tráfico de dispositivos o datos de ordenador que permitan cometer delitos relacionados con los ordenadores
1900 00 categoría abierta	<b>Falsificación de medios de pago</b>
1901 00	Falsificación de moneda, incluido el euro
1902 00	Falsificación de medios de pago no monetarios
1903 00	Falsificación de documentos fiduciarios públicos
1904 00	Puesta en circulación o utilización de moneda, medios de pago no monetarios o documentos fiduciarios públicos falsificados
1905 00	Posesión de un dispositivo para la falsificación de moneda o de documentos fiduciarios públicos
2000 00 categoría abierta	<b>Falsificación de documentos</b>
2001 00	Falsificación de un documento público u oficial por un particular
2002 00	Falsificación de un documento por un funcionario o una autoridad pública
2003 00	Suministro o adquisición de un documento público u oficial falsificado; suministro o adquisición de un documento falsificado por un funcionario o una autoridad pública
2004 00	Utilización de documentos públicos u oficiales falsificados
2005 00	Posesión de un dispositivo para la falsificación de documentos públicos u oficiales
2006 00	Falsificación de documentos privados por personas privadas
2100 00 categoría abierta	<b>Delitos contra el código de la circulación</b>
2101 00	Conducción peligrosa
2102 00	Conducción bajo la influencia del alcohol o de narcóticos

Código	Categorías y subcategorías de delitos
2103 00	Conducción sin permiso o estando privado del derecho de conducir
2104 00	Omisión del deber de socorro por el causante de un accidente de tráfico
2105 00	Negativa a someterse a un control de carretera
2106 00	Delitos relacionados con el transporte por carretera
2200 00 categoría abierta	<b>Delitos contra el derecho laboral</b>
2201 00	Empleo ilegal
2202 00	Delitos relativos a la remuneración, incluidas las contribuciones de la seguridad social
2203 00	Delitos relativos a las condiciones laborales, la salud y la seguridad en el trabajo
2204 00	Delitos relativos al acceso a una actividad profesional o al ejercicio de la misma
2205 00	Delitos relativos a las horas de trabajo y al tiempo de descanso
2300 00 categoría abierta	<b>Delitos contra la ley de migración</b>
2301 00	Entrada o residencia no autorizada
2302 00	Facilitación de la entrada o residencia no autorizada
2400 00 categoría abierta	<b>Delitos contra las obligaciones militares</b>
2500 00 categoría abierta	<b>Delitos relacionados con sustancias hormonales y otros factores del crecimiento</b>
2501 00	Importación, exportación o suministro de sustancias hormonales y otros factores del crecimiento
2600 00 categoría abierta	<b>Delitos relacionados con materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas</b>
2601 00	Importación, exportación, suministro o adquisición ilícitos de materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas
2700 00 categoría abierta	<b>Otros delitos</b>
2701 00	Otros delitos dolosos
2702 00	Otros delitos no dolosos

(<sup>1</sup>) A menos que se especifique otra cosa en esta categoría, por «tráfico» se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, suministro, transporte o traslado.

(<sup>2</sup>) A los efectos de esta subcategoría, el tráfico incluye la adquisición, venta, suministro, transporte o traslado.

(<sup>3</sup>) A los efectos de esta subcategoría, el tráfico incluye la importación, exportación, adquisición, venta, suministro, transporte o traslado.

(<sup>4</sup>) Por ejemplo: circunstancias particularmente graves.

(<sup>5</sup>) Por ejemplo: violación con especial crueldad.

(<sup>6</sup>) El tráfico incluye la importación, exportación, adquisición, venta, suministro, transporte o traslado.

## ANEXO B

Tabla común de categorías de penas y medidas a que se refiere el artículo 4

Código	Categorías y subcategorías de penas y medidas
1000 categoría abierta	<b>Privación de libertad</b>
1001	Encarcelamiento
1002	Prisión perpetua
2000 categoría abierta	<b>Restricción de la libertad personal</b>
2001	Prohibición de frecuentar ciertos lugares
2002	Restricciones a los viajes al extranjero
2003	Prohibición de permanecer en ciertos lugares
2004	Prohibición de participar en un acontecimiento de masas
2005	Prohibición de ponerse en contacto con ciertas personas por el medio que sea
2006	Sometimiento a vigilancia electrónica <sup>(1)</sup>
2007	Obligación de presentarse en un determinado momento a una autoridad específica
2008	Obligación de permanecer o residir en un lugar determinado
2009	Obligación de permanecer en el lugar de residencia durante el tiempo fijado
2010	Obligación de cumplir las medidas condicionales dictadas por el tribunal, incluida la obligación de permanecer bajo vigilancia
3000 categoría abierta	<b>Prohibición de un derecho o capacidad específicos</b>
3001	Inhabilitación para ejercer profesión u oficio
3002	Pérdida o suspensión de la capacidad de ejercer o de ser elegido para empleo o cargo público
3003	Pérdida o suspensión del derecho de sufragio activo o pasivo
3004	Incapacidad para contratar con la administración pública
3005	Inelegibilidad para obtener subvenciones públicas
3006	Retirada del permiso de conducir <sup>(2)</sup>
3007	Suspensión del permiso de conducir
3008	Prohibición de conducir ciertos vehículos
3009	Pérdida o suspensión de la patria potestad
3010	Pérdida o suspensión del derecho a ser perito judicial, o testigo bajo juramento, o miembro de un jurado
3011	Pérdida o suspensión del derecho a ser tutor legal <sup>(3)</sup>
3012	Pérdida o suspensión del derecho a recibir una condecoración o un título
3013	Prohibición de ejercer una actividad profesional, comercial o social
3014	Prohibición de trabajar o de realizar una actividad con menores
3015	Obligación de cerrar un establecimiento
3016	Prohibición de poseer o de llevar armas
3017	Retirada de un permiso de caza o de pesca

Código	Categorías y subcategorías de penas y medidas
3018	Prohibición de emitir cheques o de utilizar tarjetas de débito o de crédito
3019	Prohibición de poseer animales
3020	Prohibición de poseer o utilizar determinados artículos distintos de armas
3021	Prohibición de practicar determinados juegos o deportes
4000 categoría abierta	<b>Prohibición o expulsión del territorio</b>
4001	Prohibición de acceder al territorio nacional
4002	Expulsión del territorio nacional
5000 categoría abierta	<b>Obligaciones personales</b>
5001	Sometimiento a tratamiento médico u otras formas de terapia
5002	Sometimiento a un programa socioeducativo
5003	Obligación de ser atendido o controlado por la familia
5004	Medidas educativas
5005	Programa condicional sociojudicial
5006	Obligación de recibir formación o de trabajar
5007	Obligación de suministrar a las autoridades judiciales información concreta
5008	Obligación de publicar la sentencia
5009	Obligación de reparación por el perjuicio causado por el delito
6000 categoría abierta	<b>Penas relativas a la propiedad personal</b>
6001	Incautación
6002	Demolición
6003	Restauración
7000 categoría abierta	<b>Ingreso en una institución</b>
7001	Ingreso en una institución psiquiátrica
7002	Ingreso en una institución de desintoxicación
7003	Ingreso en una institución educativa
8000 categoría abierta	<b>Penas financieras</b>
8001	Multa
8002	Multa diaria <sup>(4)</sup>
8003	Multa destinada a un beneficiario especial <sup>(5)</sup>
9000 categoría abierta	<b>Penas laborales</b>
9001	Servicios o trabajos comunitarios
9002	Servicios o trabajos comunitarios junto con otras medidas restrictivas



Código	Categorías y subcategorías de penas y medidas
10000 categoría abierta	<b>Penas militares</b>
10001	Pérdida de rango militar <sup>(6)</sup>
10002	Expulsión del servicio militar profesional
10003	Encarcelamiento militar
11000 categoría abierta	<b>Exención o aplazamiento de la condena o de la pena, amonestación</b>
12000 categoría abierta	<b>Otras penas y medidas</b>

<sup>(1)</sup> De manera fija o móvil.

<sup>(2)</sup> Es necesario volver a examinarse para obtener un nuevo permiso de conducir.

<sup>(3)</sup> Tutor legal para una persona incapaz jurídicamente o para un menor.

<sup>(4)</sup> Multa expresada en unidades diarias.

<sup>(5)</sup> Por ejemplo: para una institución, una asociación, una fundación o una víctima.

<sup>(6)</sup> Degradación militar.

Parámetros (especificar si procede)

ø	Pena
m	Medida
a	Suspensión de la pena o de la medida
b	Suspensión parcial de la pena o de la medida
c	Suspensión de la pena o de la medida bajo libertad condicional o vigilada
d	Suspensión parcial de la pena o de la medida bajo libertad condicional o vigilada
e	Conversión de la pena o de la medida
f	Pena o medida alternativa impuesta como pena principal
g	Pena o medida alternativa impuesta inicialmente en caso de incumplimiento de la pena principal
h	Revocación de la suspensión de la pena o de la medida
i	Posterior aplicación de una pena global
j	Interrupción de la ejecución o aplazamiento de la pena o de la medida <sup>(1)</sup>
k	Reducción de la pena
l	Reducción de la suspensión de la pena
n	Fin de la pena
o	Perdón
p	Amnistía
q	Libertad condicional (puesta en libertad de una persona antes del final de la condena con arreglo a ciertas condiciones)
r	Rehabilitación (con o sin supresión de la pena del registro de antecedentes penales)
s	Pena o medida específica para menores
t	Sentencia no penal <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> No lleva a evitar la ejecución de la pena.

<sup>(2)</sup> Este parámetro se indicará únicamente cuando esta información se facilite en respuesta a una petición del Estado miembro de nacionalidad de la persona de que se trate.